Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Universidad Nacional de Asunción	CONTRATO Nº 69/2016 ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 034/2016	O.S. Institucional Nº 11163

Nivel de Entidad:	28 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION				
Entidad:	01 - FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES				
Unidad Compradora (Código SICP)	1359				
ID del Llamado:	317136	Tipo de Procedimiento:	Contratación Directa		
Descripción del Llamado: Impresión de Revistas para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNA					
Proveedor:	EDITORA LITOCOLOR S.R.L.			RUC:	80002646-2

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

Nº ORDEN	Nº de ÍTEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Impresión de Revista FD y CS Año 2016	Unidad	NO APLICA	NO APLICA	100	48.000	4.800.000
							TOTAL ADJUDICADO GUARANIES	4.800.000

Son Guaranies: Cuatro Millones Ochocientos Mil.-

VIGENCIA DE LA ORDEN	Hasta el 20 de Diciembre del 2016.

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : 15 (quince) días posteriores a la aprobacion de la muestra por escrito.

LUGAR DE ENTREGA: SEDE CENTRAL DE LA FACULTAD DE DERECHO - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio de a Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	NO	Porcentaje:	0

La administración del contrato estará a cargo de: DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	2	2	1	0	260	30	1	0	4.800.000
								Total:	4.800.000

EDITORA LITOCOLOR S.R.L. · Cap. Figari 1115 · Tels.: 203741/213691 · ASUNCION PARAGUAY

FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD
	25/11/16	Abg. Gustavo Martínez Director Financiero Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - UNA

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.

Antonio Paez Galeano